

AUDIENCIA APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, a los 24 días del mes de abril del año 2026, siendo las 11:11 horas y en el marco del expediente RO-00147-P-2025 - ALVAREZ JUAN EMANUEL S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA, comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, y por ante mí, ROBERT GUSTAVO ZAPATA, Secretario autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. SUSANA CARRASCO, y el interno JUAN EMANUEL ALVAREZ, asistido por su Defensora Dra. VERÓNICA ANDREA CARDOZO, todos por el sistema de videoconferencia zoom con el fin de llevar a cabo la presente audiencia fijada para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al PRIMER PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 6, CONCEPTO 6, FASE de CONSOLIDACIÓN.

El interno agota Pena en fecha 08/06/2031.

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio digital de audio y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo registrándose pequeñas anotaciones de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

La Defensa manifiesta que sostiene la apelación de su asistido respecto a las calificaciones mencionadas. Si bien a ALVAREZ le falta tiempo para poder acceder a los beneficios, no es un dato menor que desde septiembre del 2025 ha mantenido un 6 en conducta. Se incorporó al área de psicología, no es un dato menor la voluntad de iniciar el tratamiento y adaptarse al mismo. Es importante porque en el 3er trimestre del 2025 no participaba de dicho área. También participa del área de trabajo y educación. Todo debe ser tenido en cuenta para evaluar las calificaciones que no lo hizo el Penal. Por eso solicita, por control de la ejecución de la pena y resguardo de su asistido, que se eleve en un punto la conducta quedando la misma en 7.- Respecto a la fase, ALVAREZ se lo ha mantenido en consolidación y debería estar en afianzamiento. Estos avances en su progresividad permitirán en el tiempo la reinserción social.

La Sra. Fiscal expresa que como dijo la defensa el Sr. ALVAREZ aún no está en condiciones de obtener beneficios. No tiene reducciones por art. 140. Comenzó con 5-5 y en el 2do trimestre del año pasado le suben un punto en conducta y concepto y lo pasaron a consolidación, reconocimiento el Penal su buena conducta. Es cierto que

repite en el 4to y en el 1ro. trimestre de este año. Mas allá que la reiterancia no implica arbitrariedad tampoco la que no observa en este caso. Tiene un 6 porque precisamente tiene todo bueno, lo que en la ley es 5-6. En concepto no pidió nada la defensa pero igual destaca que cuanta con el piso mínimo para estar en afianzamiento. No tiene razón de ser o no encuentra argumento legal para que en una audiencia se lo promueva de fase. Tiene todo bueno en trabajo, muy bueno en deporte y en psicología está participando. Un buen pronóstico. Si continúa así y llega a tener algún muy bueno se lo podría promover. Por ahora se deben mantener las notas del penal.

El interno expresó que está cumpliendo con todo lo que le piden: conducta, fajina, horarios, y concurre al colegio secundario. No tiene sanciones.

El Sr. Juez funda su resolución en que es cierto que en ocasiones se esperan determinadas cosas, como ser que el esfuerzo sea reconocido. Observa que ALVAREZ participa de las distintas áreas, la conducta fue calificada como buena desde el primer día, sin conflictos. Hay que tener paciencia, ser tolerante y el reconocimiento le corresponde al penal. De manera excepcional hace lugar a lo solicitado por la defensa en cuanto a la conducta. Está en un pabellón que le permite mantener la conducta. La fase le corresponde al establecimiento.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660 **RESUELVE:**

HACER LUGAR a la apelación interpuesta por el interno JUAN EMANUEL ALVAREZ respecto de la calificación obtenida en el PRIMER PERÍODO del año 2026, y aumentar un punto en conducta, manteniendo la nota de concepto y la fase, por lo que en definitiva queda con CONDUCTA 7, CONCEPTO 6, FASE de CONSOLIDACIÓN.

No siendo para más se da por finalizada la presente, quedando todos los participantes notificados de lo expresado en audiencia, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación. Registrar y notificar a las instituciones correspondientes.

Dr. FERNANDO ROMERA

Juez de Ejecución Penal

ROBERT GUSTAVO ZAPATA

Secretario de Ejecución Penal

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 -  
GENERAL ROCA . CONSTE.